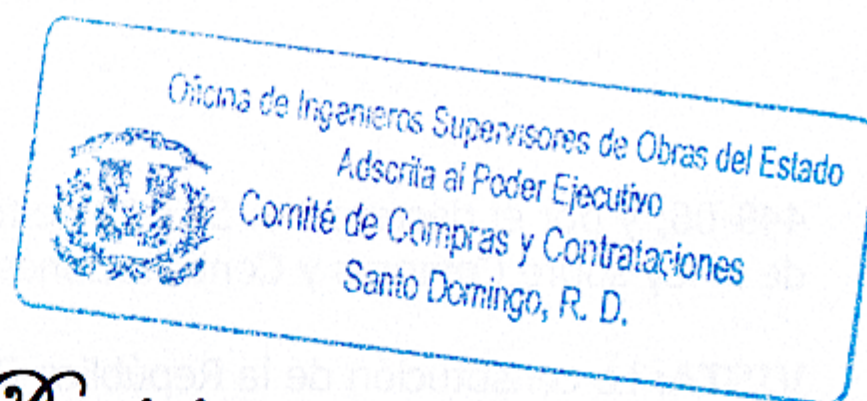




Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

Resolución Núm. 14-2019.

Del Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE), para la contratación de la construcción del **Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.**

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento 534-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referida Reglamento, por : **1ero.) Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751829-2 actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, conforme autorización del Ingeniero Francisco Pagán Rodriguez, de fecha 22/01/2019; **2do.)** Por el Director Administrativo y Financiero de la OSIOE, **Lic. Jesús Ennar Dorado Hoyas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1331562-6, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Legal de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Lic. Roberto José Gonzalez Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0173450-7, en calidad de Miembro; **5to.)** Por la responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes, para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley

Página 1 de 7

449-06; y por el decreto No. 543-12 de fecha 06 septiembre del 2012 que apruebe el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: El numeral 1) del art. 16, los artículos 17, 18, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTO: Los artículos: 30, 32, 33, 35, párrafo I) 36, 39, 61, 68, 69, 70, 71, 74, párrafo I) y II) 82, del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTA: La comunicación de fecha once (11) de marzo de 2019, remitida por la Dirección General de la OISOE, solicitando el proceso de contratación para la construcción del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha diez (10) de abril de 2019, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Consultora Jurídica de la Institución.

1. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de la OISOE, ha solicitado mediante la comunicación de fecha once (11) de marzo de 2019, que se realice el proceso de contratación para la construcción del "**Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana**".

2. **CONSIDERANDO:** Que las Entidades Contratantes que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones y del Presente Reglamento, deberán sujetarse a las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimiento emitidos por el Órgano Rector, para la realización de la Licitación Pública, según lo dispuesto (Art. 39, Reglamento 543-12).

3. **CONSIDERANDO:** Que, para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligado a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.

4. **CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

5. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento 543-12, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la

Página 2 de 7

Resolución núm. 14-2019, del CCC., de la OISOE.

Licitación Pública Nacional: **OISOE-LPN-02-2019.**

Construcción del **Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.**

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.



[Handwritten signatures and initials]

respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y esta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.

6. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".
7. **CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.
8. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo I) del artículo 36 del reglamento 543-12, "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, **la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección** y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".
9. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 87 del reglamento 543-12, "La evaluación de las propuestas, el Comité de compras y contrataciones procederá a designar los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones específicas.
10. **CONSIDERANDO:** Que conforme dispone el artículo 61 del Reglamento 543-12, La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el Portal administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, así como también en un mínimo de 2 diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, este Comité De Compras y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, como al efecto **declara**, que el Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia de la **Certificación de Apropiación Presupuestaria**, número **EG1553277685107aGc2N**, de fecha 27/03/2019, por la suma de **Trescientos Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$320,000,000.00)**, emitido por el SIGEF; confirmando la existencia de la debida provisión de fondos necesaria para la contratación de la Construcción del **Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana**.

SEGUNDO: Declarar, como al efecto **declara**, que el Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del **Certificado de Existencia de Fondos** de fecha 27/03/2019, por la suma de **Trescientos Veinte Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$320,000,000.00)**, emitido por el Director Administrativo y Financiero de la OISOE; confirmando la existencia de la debida provisión de fondos, necesaria para la contratación de la construcción del **"Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana."**

TERCERO: El Comité de Compras y Contrataciones aprueba que el proceso para la contratación de la construcción del "Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana", sea realizado mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**.

CUARTO: El proceso de licitación pública nacional, para la construcción de dicho hospital, deberá realizarse por lotes, conforme se indica a continuación:

No.	Nombre de los Lotes:
A	Obra Civil y Arquitectónica del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
B	Suministros e Instalaciones hidrosanitarias Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
C	Suministro e Instalaciones de redes y data del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
D	Suministro e Instalaciones eléctrica del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
E	Suministro e Instalaciones de climatización del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
F	Suministro e Instalaciones de gases médicos del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana

G	Suministro e Instalación del sistema contra incendios del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana
----------	---

QUINTO: El Comité de Compras y Contrataciones **aprueba** el **Pliego de Condiciones Específicas**, preparado para contratación de la construcción del **Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana**, el cual contiene todos los términos y condiciones específicas que regirán el proceso de contratación.

SEXTO: Designar como al efecto **designa**, en calidad de **peritos**, quienes conforme las disposiciones del artículo 71 del Reglamento 543-12, quienes tendrán a su cargo las evaluaciones de las propuestas técnicas presentados por los distintos oferentes, así como también la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los oferentes en relación precio / calidad del producto, bajo el criterio de Cumple/ No cumple, a quienes se indican a continuación:

Lote A: Construcción De La Obra Civil Y Arquitectónica Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Rafael Antonio Cruz Tavares

Lote B Suministro e Instalación Hidrosanitaria Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Iván Aybar
Perito Técnico	Luis Alberto Herrera Cuevas
Perito Técnico	Rosa Carolina Martinez

Lote C: Suministro e Instalación De Redes y Data Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez

Perito Técnico	Alberto Rincon
----------------	----------------

Lote D: Suministro e Instalación **Eléctrica** Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Maria Fernanda Dore Despradel

Lote E: Suministro e Instalación De **Climatización** Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

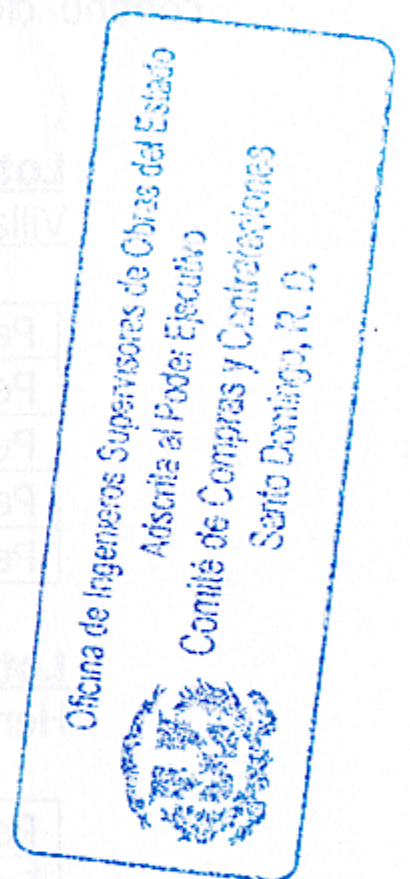
Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Maria Fernanda Dore Despradel

Lote F: Suministro e Instalación De **Gases Médicos** Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Maria Fernanda Dore Despradel
Perito Técnico	Franklin Ortega

Lote G: Suministro e Instalación Del **Sistema Contra Incendios** Del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

Perito Jurídico	Pachristy Ramírez
Perito Financiero	Rocio Ramos
Perito Presupuesto	Franklin Ortega
Perito Técnico	Leonidas Valdez
Perito Técnico	Ivan Aybar



QUINTO: El Comité de Compras y Contrataciones, mediante la presente resolución apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para que continúe el presente procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, para la contratación de la Construcción del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana; para lo cual, deberá realizarlo conforme las disposiciones de la Ley No. 340-06, sus modificaciones y su reglamento de aplicación.

SEXTO: Se aprueba el dictamen jurídico, rendido por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Legal, en fecha diez (10) de abril de 2019, en relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación, vía el decreto 543-12.

SEPTIMO: Ordenar, como al efecto **ordena,** sea publicada la convocatoria del presente proceso conforme dispone la ley 340-06 y el reglamento 543-12.

OCTAVO: Ordenar, como al efecto **ordena,** que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la información de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día diez (10) de abril de 2019.

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones,

Ing. Aquiles A. Christopher S.,
Director de Fiscalización de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Jesús Ennar Dorado Hoyas,
Director Financiero y Administrativo
OSIOE

Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones

Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Legal de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Roberto José Gonzalez Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Elianny Caba
Responsable de Acceso a la Información.

SEXTO: Se aprueba el dictamen jurídico, rendido por la Dra. Lina De La Cruz Vargas, Directora Legal, en fecha diez (10) de abril de 2019, en relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación, vía el decreto 543-12.

SEPTIMO: Ordenar, como al efecto ordena, sea publicada la convocatoria del presente proceso conforme dispone la ley 340-06 y el reglamento 543-12.

OCTAVO: Ordenar, como al efecto ordena, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la información de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión. Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día diez (10) de abril de 2019.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Jeannette Rodríguez Hoyas,
Directora Ejecutiva y Administrativa
OISOE

Por el presidente del Comité De Compras y Contrataciones,

Ing. Apolito A. Christopher S.,
Director de Fiscalización de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Roberto José González Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Legal de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Elinny Caba

Responsable de Acceso a la Información

Resolución núm. 14-2019, del CCC, de la OISOE.
Licitación Pública Nacional: OISOE-LPN-02-2019.
Construcción del Hospital Municipal Villa Hermosa Provincia La Romana.

